

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, sábado 25 de mayo de 1895

Número 120

ADMINISTRACION:

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

MAYO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sáb. 25 San Gregorio VII, papa; san Urbano.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Sesión. Dictamen y proyecto

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE GOBERNACION. Acuerdos. N. 33. Hace nombramiento. N. 34. Aumenta el número de Inspectores de las líneas telegráficas y los asigna dotación mensual. N. 35. Prorroga una licencia. N. 37. Hace nombramiento en reposición. N. 38. Emancipa un menor. N. 31. Aprueba un nombramiento en sustitución.

CARTERA DE POLICIA. Acuerdos. N. 19. Acepta renuncia y nombra en reposición. N. 20. Hace nombramiento en reposición. N. 21. Concede una licencia y nombra en sustitución. N. 22. Hace nombramientos de medicaturas del pueblo. N. 24. Concede permiso para celebrar turnos.

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdos. N. 186. Admite una renuncia y nombra en reposición. N. 187. Hace nombramiento

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION. Documentos defectuosos. Edictos matrimoniales

HACIENDA.—Tipos de cambio

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SESION 15ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional el día 22 de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Diputados siguientes: León Páez, Aguilar, Sáenz (don Andrés), Montalegre, Pacheco, García, Brenes, Martínez, Lizano, Jinesta, Chacón, Barquero, Soto, Alvarado, Solera, Loria I, González, Zuñiga, Gallegos, Fernández, Santos, Argüello de Vars, Tinoco, Badilla, Sáenz (don Carlos) y Orozco.
Se abrió la sesión a las 2 y 10 p. m.

Artículo 1º.—Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada, y firmada.

Artículo 2º.—El señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y carteras anexas, acompañado de los Secretarios del Congreso, entró al Salón de sesiones y dió lectura a la Memoria de Gobernación y Policía, correspondiente al año económico último, habiendo la Presidencia señalado la sesión del lunes próximo para que ese funcionario leyera la de Fomento. Concluida la lectura se dispuso pasara a la comisión respectiva y en seguida se retiró el señor Ministro con la solemnidad acostumbrada.

Artículo 3º.—Se dió lectura a una comunicación del Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, en que manifiesta que por ser de conocimiento del Congreso remite adjunto un memorial de don Eusebio Ortiz Brenes en el cual solicita se le dispense el grado de Bachiller en ciencias para optar el de Licenciado Geómetra. Leídos asimismo la solicitud del señor Ortiz y documentos anexos, se dispuso pasarlos a la Comisión de Instrucción Pública, una vez que fué admitida la solicitud indicada.

Artículo 4º.—Se puso en discusión en tercer debate el proyecto de Decreto que adiciona el Arancel de Aduanas con respecto a las hilazas de algodón lana y seda, y fué aprobado. Procedióse en seguida a la discusión en detal del mismo proyecto y puesto a debate el artículo 1º, el Diputado Tinoco manifestó que estaba muy de acuerdo con la parte del artículo que se refería a hilazas de algodón y lana, pero no respecto a la de seda, la cual necesitaba una tarifa más elevada para castigar por decirlo así, el lujo. Que así como los rebazos de lana o algodón eran artículos de primera necesidad en cuanto al vestido, no lo eran los rebazos de seda; y que fundado en esto rogaba a la Comisión informante que aceptara la enmienda que proponía de elevar los derechos de aduana sobre las hilazas de seda a la mitad que la tarifa respectiva imponía a la seda elaborada.

El Representante Martínez objetó las ideas de su antecesor fundado en que no era conveniente elevar los derechos de aduana a las hilazas de seda porque con eso se perjudicaría no sólo al empresario de la fábrica de rebazos sino al público en general y principalmente a los pobres; que la Nación nada sufría con la rebaja que se deseaba por que se trataba únicamente de las hilazas y no de la seda torcida, y concluyó haciendo presente que debía protegerse ampliamente a las personas que elaboran telas, evitando de ese modo traerlas del extranjero.

El señor Lizano dijo que como miembro de la Comisión que formuló el proyecto que se discute, tomó por base para la reducción la mitad de la cantidad que se pagaba por la introducción de rebazos de seda; pero que cometió un error al determinar un peso por kilo con respecto a las hilazas de seda, pues los rebazos que se importan pagan tres pesos veintiséis centavos por kilo. Que tomando esta base, como su idea había sido reducir el derecho por las hilazas a la mitad, no tenía inconveniente en aceptar la idea del señor Tinoco, y en consecuencia hacía moción para que las hilazas de seda pagaran un peso sesenta centavos por kilo.

La Presidencia observó que para facilitar la discusión, se votaría el artículo 1º en dos partes: la 1ª con respecto a las hilazas de algodón y lana, y la 2ª con respecto a las hilazas de seda.

Puesta a votación la primera parte del artículo fué aprobada, continuándose la discusión de la 2ª parte.

El Diputado Tinoco expresó que agradecía mucho al señor Lizano que hubiese aceptado su idea; que creía muy justo proteger la industria en el país, cuando se trataba de artículos que como los de

lana y algodón, son de primera necesidad; pero que no era de opinión se hiciera lo mismo con respecto a la seda y que proponía que con respecto a ésta se impusiera un derecho equivalente a la mitad del que existe para la seda elaborada. Añadió que en el sentido expresado hacía moción.

Puesta a discusión, el Representante Loria mostró su conformidad a la enmienda del señor Tinoco con una salvedad que hizo consistir en que el proponente explicara mejor los términos de su moción, determinando las palabras "hilazas de seda" y la cantidad que deban pagar.

Observó el señor Lizano que antes de hacer la moción el Diputado Tinoco, él ya la había presentado a la consideración de la Cámara, por lo cual el Diputado Tinoco retiró la suya.

Tomó la palabra el señor Argüello de Vars, para manifestar que el dictamen de la Comisión debía quedar sin ninguna variación, ya que la seda es una cosa tan útil como el algodón o la lana; que la seda era artículo de lujo solamente por su precio, pero que si no tuviera tan fuertes derechos, sería barata al alcance de todos. Que si se trataba de un privilegio, negaría su voto al proyecto, pero que siendo una concesión la que se otorga, aprovechaba a todos, pobres y ricos, y por lo tanto le daría con mucho gusto su voto.

El Diputado Badilla acogió la moción del señor Lizano, por parecerle equitativa, toda vez que la seda es un objeto de lujo que demanda un precio más alto comparado con el del algodón y lana, que son artículos de uso común.

Manifestó su opinión el Diputado Gallegos en el sentido de que el proyecto de la Comisión era justo; y añadió, que una de las causas principales a que debía atribuirse el contrabando, era el impuesto exagerado de las aduanas; y que él deseaba, si eso fuera posible, que los rebazos se vendieran a la mitad del precio actual, si se considera que forman parte del vestido de nuestro pueblo.

El señor Lizano hizo presente que en realidad era más exagerado el derecho de aduana sobre la lana y algodón, que el de seda, si se considera que cinco rebazos pesan próximamente un kilo, y que por tanto ese derecho no influía en el precio de la seda, la cual es cara por su costo original.

Adujo nuevas razones en apoyo de su modo de pensar el señor Argüello de Vars; y en seguida el Diputado Aguilar manifestó su conformidad con el proyecto de la Comisión, porque la industria de rebazos estaba establecida y debía favorecerse, abaratando la materia prima, y al obtenerse esto, se lograba de otra parte, dar mayor trabajo a los obreros con ventaja para la Nación.

En igual sentido habló el señor Barquero.

Habló en estos términos el señor Pacheco, que debía aprobarse la moción del señor Lizano porque era indudable que los tejidos de seda eran artículo de lujo y que pagando por derecho de aduana, cada rebazo, treinta y tres centavos, no podían ser caros por eso, sino por el valor de la materia prima; que el pueblo tenía necesidad de usar rebazos de lana y algodón y no de seda, y la persona que desea comprar de esta última clase, no le importa pagar treinta y tres centavos más ó menos; y que estando conforme con la moción del señor Lizano, con satisfacción le daría su voto.

Dijo el señor Diputado Martínez que se extrañaba mucho de la actitud del señor Pacheco que siempre había sido el padre de los desheredados; pero que esta vez, no lo era. Que le había parecido extraña la idea de gravar con un derecho alto las hilazas de seda cuando debía antes bien protegerse a la gente pobre del país; lo cual se conseguiría, concediendo gratis la introducción de esas hilazas; y terminó ampliando sus alegaciones.

En uso de la palabra el señor García dijo que estaba muy de acuerdo con la moción del señor Lizano, é hizo presente que en el Arancel de Aduanas no hay partida alguna que se refiera á las hilazas y por esa razón hubo necesidad de que la Comisión propusiera una adición á dicho Arancel. Que el acogió con sumo gusto la petición del señor Velarde á este respecto, aceptando, como punto de partida para el aforo, la mitad de los derechos asignados á la seda en general.

Puesta á votación la moción del señor Lizano fué aprobada, así como lo fué también el artículo 1.º del proyecto con la enmienda acordada.

Puesto á discusión el artículo 2.º se aprobó, lo mismo que el preámbulo del expresado proyecto.

Artículo 5.º—Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Renuncias acerca de la presentada por el Diputado don Juan de Dios Trejos, y se dispuso publicarlo en el diario oficial.

Artículo 6.º—La Secretaría dió lectura á la solicitud de pensión de la señora Mercedes Soto, y se ordenó que pasara á la Comisión Especial nombrada por la Cámara.

Artículo 7.º—Se acordó que pasara á la misma Comisión la instancia de pensión del señor Cipriano Cortés.

Se suspendió la sesión por breve tiempo.

Artículo 8.º—Continuada ésta, se dió lectura al dictamen de la Comisión de Policía sobre el Decreto número 3, emitido por la Comisión Permanente, por el cual se modifica el párrafo 1.º del artículo 10 de la ley de 28 de julio del año próximo pasado y se suprime el párrafo último del artículo 12 de la misma ley, y puesto en 2.º debate el proyecto que comprende, la Presidencia señaló la próxima sesión para el tercer debate.

Artículo 9.º—Dióse lectura al proyecto de Decreto en que se aprueba el de la Comisión Permanente que crea los médicos del pueblo; y sometido á segundo debate, se dió por discutido y se señaló para el tercero la sesión de mañana.

Artículo 10.—El primer Secretario dió lectura al proyecto de Decreto sobre nulidad de regidores del cantón central de la Comarca de Puntarenas, y puesto en segundo debate, no hubo discusión, por lo cual la Presidencia señaló el día de mañana para el tercero.

Artículo 11.—Dióse lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores referente al Decreto de la Comisión Permanente que faculta al Poder Ejecutivo para hacer los gastos que ocasione su mediación amistosa en las dificultades habidas entre Nicaragua é Inglaterra. Sometido á discusión en segundo debate el proyecto que comprende, no hubo discusión, y el señor Presidente de la Cámara señaló la sesión próxima para el tercer debate.

Artículo 12.—Fué aprobado en tercer debate el proyecto de ley, aprobatorio del Decreto de la Comisión Permanente, que autorizó á la Municipalidad de Ahajuela para vender ciertos lotes de terreno situados en Santa Clara.

Se levantó la sesión á las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ.

VÍCTOR OROZCO.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Vista la renuncia presentada por el señor don Juan de Dios Trejos del cargo de Diputado propietario por la provincia de Cartago, opina la Comisión que debe aceptarse, pues el señor Trejos manifiesta que antes de presentar dicha renuncia lo ha meditado con detenimiento, y á los Diputados debe dejárseles en libertad de llenar ó no la Representación para que fueron electos.

En tal virtud proponemos el siguiente proyecto de acuerdo:

El Congreso &

Vista la renuncia presentada por el señor don Juan de Dios Trejos del cargo de Diputado propietario por la provincia de Cartago,

ACUERDA:

Aceptarla y llamar al suplente respectivo.

Sala de las Comisiones.

San José, 22 de mayo de 1895.

J. BADILLA C.

MANL. L. BRENES. JUAN R. LIZANO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

N.º 33

Palacio Nacional

San José, 18 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Francisco Rojas F. y don Juan Félix González para escritores de esta Secretaría, y á don Edmundo Fernández para desempeñar igual cargo en el Registro Central del Estado Civil.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 34

Palacio Nacional

San José, 18 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á cuatro el número de Inspectores de las líneas telegráficas de la República, y asignar á cada uno de ellos la dotación mensual de \$ 125.00. El aumento de gastos se cargará á eventuales de esta cartera.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 35

Palacio Nacional

San José, 18 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por quince días el término de la licencia concedida al General don Víctor Guardia por acuerdo número 8 de 15 de abril último para separarse del cargo de Gobernador de Guanacaste, y que continúe desempeñando esas funciones interinamente el Secretario de dicha Gobernación, don Luis J. Urbina.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 37

Palacio Nacional

San José, 21 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ADUERDA:

Nombrar á don Francisco Cambronero para escribiente de la Jefatura Política de San Ramón, en lugar de don Cleofas Salas, quien dimitió ese empleo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 38

Palacio Nacional

San José, 22 de mayo de 1895.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Francisco María Fuentes, mayor de edad, soltero y de este vecindario, en concepto de representante legal del menor Eduardo Estrada Granados, también soltero, escribiente y

del mismo vecindario, á fin de que se emancipe á su representante; y resultando de la información seguida al efecto y de los documentos presentados que reúne las condiciones de ley para la emancipación,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Emancipar al menor Eduardo Estrada Granados.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 39

Palacio Nacional

San José, 23 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Telégrafos en don Daniel González, para Inspector de la tercera Sección telegráfica, en sustitución de don Manuel Mascuñana, quien renunció ese empleo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policía

N.º 19

Palacio Nacional

San José, 20 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar á don Juan J. Pérez la renuncia que ha presentado del cargo de Agente de Policía del distrito de Jesús del cantón de Nicoya, y nombrar para sustituirlo á don José María Espinosa Rivas.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 20

Palacio Nacional

San José, 20 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel Alvarez Acevedo para Agente de Policía de Las Juntas del cantón de Las Cañas, en sustitución de don Inocente Mojica, quien dimitió ese cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 21

Palacio Nacional

San José, 20 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Eliceo Santos el permiso que solicita para separarse por ocho días del cargo de Secretario de la Agencia Principal de Policía de Puntarenas, y nombrar para sustituirlo interinamente á don Celso A. Ortega.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

N.º 22

Palacio Nacional

San José, 21 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al doctor don Ramón Urrutia

para desempeñar la Medicatura del Pueblo del circuito primero de Puntarenas, mientras dure la enfermedad del doctor don Martín Bonifelli; y al doctor don Juan F. Parraño para médico del circuito quinto de esta provincia.—Publicase.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Nº 24

Palacio Nacional

San José, 22 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder a la Directora del Hospicio de Huérfanos de Cartago el permiso que solicita para verificar un turno en dicha ciudad, a fin de allegar los fondos indispensables al mantenimiento del mismo. El turno tendrá lugar con intervención de la autoridad política local.—Publicase.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 186

Palacio Nacional

San José, 23 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Administrador de Licores y Tabacos de Puntarenas ha presentado el señor don Víctor Carranza y nombrar en su reposición, con el sueldo mensual de (\$ 200-00) doscientos pesos, a don Pío Muñoz.—Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

Nº 187

Palacio Nacional

San José, 23 de mayo de 1895

Habiéndose promovido á otro puesto á don Pío Muñoz,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Administrador de Licores del Tempisque á don José P. Porras, con la dotación mensual de (\$ 100-00) cien pesos. Comuníquese y publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

Para los efectos del inciso 2º artículo 9º de la ley de caminos de 2 de julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta itineraria del distrito de San Antonio del cantón de Desamparados para la composición de los caminos y relevo del puente de Tiribú del mismo distrito, en el corriente año de 1895.

A saber:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Aguilera Esteban (2-00), Arguedas Venancio (2-00), Antomía (2-00), Azaña Saturnina (0-50), Arguedas Irineo (1-50), Marcelino (3-00), Atanasio (1-00), Francisca (2-00), Baltasar (2-00), Alarcos José María (2-00), Arguedas Teodoro (1-00), Arguedas L. María (1-00), Blanco Federico (3-00), Barriento Juan (2-00), Bermúdez Francisco (2-00), Carlos (6-00), Gutiérrez Bernardo (3-00), Garita Pedro (1-50), Gamba Manuela Ma. (5-00), Garbano Nicanor (5-00), García Francisca (2-00), Hernández Ramona (2-00), López Baltasar (2-00), Mesén Juan (2-00), Muñoz Maurilio (4-00), Madrigal Rafael (1-00), Mesén Higinio (2-25), Jesús (1-50), Mora Jesús (2-25), Mesén Leandro (2-25), Madrigal León (10-00).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Bermúdez Salvador (4-00), Juan (1-00), Jesús (1-50), Custodio (2-00), Agustín (1-00), Tomás (1-50), Brenes Aldaz (0-50), Bermúdez Cipriano (10-00), Asísolo (5-00), Clemente (2-00), Pedro (4-00), Alejo (0-50), Cordero Justa (1-50), Campos Filomena (1-00), Carvajal Mercedes (2-00), Castro Concepción (1-00), Canacho Juana (0-50), Paula Juana (0-50), Carvajal Ramón (8-00), Castro Gabriel (1-50), Carvajal Jesús (3-00), Cordero Antonio (1-00), Tomás (1-00), Castro Teresa (2-00), Domingo (1-00), Cordero José (1-00), Mercedes (0-50), Cachón Pedro (2-00), Chacón Buenaventura (1-50), Díaz Juan (1-50), Delgado Práxedes (1-00), Magdalena (1-00), Díaz Nicolás (1-00), Julio (1-00), Fernández Espiridión (3-00), Alejandro (3-00), Pantaleón (5-00), Polcarpo (2-50), José (1-00), Flores Manuel (2-00), Albina (0-50), Gamboa Alejo (3-00), Mora José (2-00), Monje Abel (1-00), Mora Manuel (0-50), Monje Jacinta (4-00), Naranjo Francisco (2-00), Mora Pedro (0-50), Naranjo Zacarías (7-00), Victoriano (1-00), Rafael (4-00), Rafael (4-00), Nieves (4-50), Estanquino (2-00), José (4-00), Alejandro (0-50), Luis (4-00), Polini Héctor (50-00), Román Rafaela (4-00), Reyes Francisca (1-00), Filomena (2-00), Mas Matías (2-00), Rivera Dionisia (1-50), Román Diego (4-00), Rivera Josefina (5-00), Rojas Rafael (1-00), Rivera Jesús (2-00), Robles Mauricio (1-00), Solano Juan (1-50), Solano Juan (1-00), Trejos Ramón (2-00), Manuel (0-50), Juan Rafael (2-00), Manuela (2-00), Joaquín (1-00), Triguilino (2-00), Jerónimo (1-00), Jaime (1-00), Faustino (0-50), Francisca (0-50), Juana (0-50), Pesta (1-50), Vandersaúl Julio (7-00), Valverde Jacinto (1-00), Vega Antonio (3-00).

Los miembros de la Junta,

Jesús Mora. Higinio Mesén.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—14 de mayo de 1895.

JESÚS CORDERO.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José, cuyo despacho llega al 12 del corriente mes.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Luis Castro Ureña (58), José Elias Jiménez Agüero (3248), Marcial Peraltá Ariola (3568), Filomena Saborío Vargas (3573), Elías Artavia Salazar (3578), María (3578), Estefana Salazar Méndez (3579), Benigno Artavia Salazar (3580), Delina (3581), Fabian Ureña Sandí (3581), Aquileo Méndez Quesada (3588), Genoveva (3642), Aniceto (3643), Eulogia (3644), Juvenal (3645), Pacifica (3645), Reyes (3647), Abel (3648), Marcelo (3649), Rosario (3650), Cristóbal Quesada Retana (3651), José María Ureña Sandí (3651), Juan Vicente Alpijar Porras (3694), Rafael García Mora (3662), Antonia Mora Calderón (3663), Pedro José Aguilar Fernández (3758), Rafael Chinchilla Bedil (3772), Clotilde García Fallas (3802), Zacarías Castro Umaña (3838), José María (3839), Rafael Zúñiga Chacón (3841), Paula Valverde Barboza (3842), Juana (3843), José Zúñiga Barboza (3844), Inés (3845), Ignacio (3846), Juan (3847), Ramón Rodríguez Mora (3850), Antonio Bermúdez Fernández (3851), Juan José Chaves Bugtamente (3872), Clotilde Carazo Aguilar (3893), Justo Hernández Fernández (3901), Julián Chacón Barquero (3909), Juan Ramón Morales Martín (3925), Walter Carlos Rotté Wallrath (3940), Luis Flores Coto (3941), José Ramón Porras Aguilar (3942), Cruz Fallas Rojas (3948), Guillermo Torres Mena (3958).

Registro Público.—San José, 20 de mayo de 1895.

JOSÉ Mº ACOSTA

José María Morales Salinas, Gobernador de la provincia de Heredia.

Hago saber: Que los señores Marcelino Cruz Paniagua, artista, y Estanquino Porras, de ocupación doméstica, ambos mayores de edad, solteros, costarricenses, vecinos de aquí, el primero hijo legítimo de Isidro Cruz, ya finado, y Evarista Paniguel, mayores de edad, cónyuges, residentes en el cantón de

oficio doméstico la mujer, ambos naturales de esta República y vecinos de la villa de Barba; y la segunda hija natural de María Sebastiana Porras, mayor de edad, soltera, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación de la provincia de Heredia.—15 de mayo de 1895.

José María Morales S.

Jesús Madrigal B. Srío.

Carlos Volio Tinoco, Gobernador de la provincia de San José.

Hace constar: que los señores José Goban y Cooper, mayor de edad, soltero, mecánico, natural de Jamaica, y Ambrosia Rodríguez y Rojas, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, colombiana y ambos vecinos de aquí, el primero hijo legítimo de Francisco Goban é Isabel Cooper, de únicos apellidos mayores de edad, cónyuges, el primero artesano, de oficios domésticos la segunda, naturales de Jamaica y de ese vecindario y la segunda hija legítima de Manuel Rodríguez Avendaño y Antonia Rojas y Robles, mayores de edad, cónyuges, colombianos, el primero artesano, de oficio doméstico la segunda, ambos vecinos de aquí, se han presentado ante esta autoridad solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de la provincia de San José. 15 de mayo de 1895.

C. Volio.

Moisés Morales, Srío.

Hacienda

Table with columns: PLAZAS, 30, 60, 90, 120, 150, 180, 210, 240, 270, 300, 330, 360, 390, 420, 450, 480, 510, 540, 570, 600, 630, 660, 690, 720, 750, 780, 810, 840, 870, 900, 930, 960, 990, 1020, 1050, 1080, 1110, 1140, 1170, 1200, 1230, 1260, 1290, 1320, 1350, 1380, 1410, 1440, 1470, 1500, 1530, 1560, 1590, 1620, 1650, 1680, 1710, 1740, 1770, 1800, 1830, 1860, 1890, 1920, 1950, 1980, 2010, 2040, 2070, 2100, 2130, 2160, 2190, 2220, 2250, 2280, 2310, 2340, 2370, 2400, 2430, 2460, 2490, 2520, 2550, 2580, 2610, 2640, 2670, 2700, 2730, 2760, 2790, 2820, 2850, 2880, 2910, 2940, 2970, 3000, 3030, 3060, 3090, 3120, 3150, 3180, 3210, 3240, 3270, 3300, 3330, 3360, 3390, 3420, 3450, 3480, 3510, 3540, 3570, 3600, 3630, 3660, 3690, 3720, 3750, 3780, 3810, 3840, 3870, 3900, 3930, 3960, 3990, 4020, 4050, 4080, 4110, 4140, 4170, 4200, 4230, 4260, 4290, 4320, 4350, 4380, 4410, 4440, 4470, 4500, 4530, 4560, 4590, 4620, 4650, 4680, 4710, 4740, 4770, 4800, 4830, 4860, 4890, 4920, 4950, 4980, 5010, 5040, 5070, 5100, 5130, 5160, 5190, 5220, 5250, 5280, 5310, 5340, 5370, 5400, 5430, 5460, 5490, 5520, 5550, 5580, 5610, 5640, 5670, 5700, 5730, 5760, 5790, 5820, 5850, 5880, 5910, 5940, 5970, 6000, 6030, 6060, 6090, 6120, 6150, 6180, 6210, 6240, 6270, 6300, 6330, 6360, 6390, 6420, 6450, 6480, 6510, 6540, 6570, 6600, 6630, 6660, 6690, 6720, 6750, 6780, 6810, 6840, 6870, 6900, 6930, 6960, 6990, 7020, 7050, 7080, 7110, 7140, 7170, 7200, 7230, 7260, 7290, 7320, 7350, 7380, 7410, 7440, 7470, 7500, 7530, 7560, 7590, 7620, 7650, 7680, 7710, 7740, 7770, 7800, 7830, 7860, 7890, 7920, 7950, 7980, 8010, 8040, 8070, 8100, 8130, 8160, 8190, 8220, 8250, 8280, 8310, 8340, 8370, 8400, 8430, 8460, 8490, 8520, 8550, 8580, 8610, 8640, 8670, 8700, 8730, 8760, 8790, 8820, 8850, 8880, 8910, 8940, 8970, 9000, 9030, 9060, 9090, 9120, 9150, 9180, 9210, 9240, 9270, 9300, 9330, 9360, 9390, 9420, 9450, 9480, 9510, 9540, 9570, 9600, 9630, 9660, 9690, 9720, 9750, 9780, 9810, 9840, 9870, 9900, 9930, 9960, 9990.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS. Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue. En el Banco de Costa Rica.

REGIMEN MUNICIPAL

SESION 14 ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San Ramón, á las cuatro de la tarde del quince de mayo de mil ochocientos noventa y cinco, con asistencia de los Regidores, don Rodolfo Gamboa, don Pedro Madrigal, don Santos Chaves y el señor Jefe Político del cantón, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se acordó nombrar para Secretario de esta Corporación á don Francisco Cambronero.

Art. II.

Leída que fué el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. III.

Con vista de la lista de gastos que presenta el señor Jefe Político, referente á la composición de cuatro faroles del alumbrado público, impresión de unos avisos y asco de una parte del riachuelo, nominado Estero, ascendente á siete pesos veinticinco centavos,

SE ACORDÓ:

Aprobarla; y en consecuencia, autorizar al Jefe Político para que gire contra el Tesoro, por la cantidad expresada y al Tesorero para que cubra los giros correspondientes. Comuníquese.

El Director General de Estadística, JUAN F. FERRAZ. San José, 24, de mayo de 1895.

